



SELLO DE LA CIUDAD DE MADRID
AÑO DE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES

Mañana a tarde hasta que se fenerca á fin de ejecutar
 El dho Partimiento en la conformidad queba Rexido
 para hazerlo mas ántual y exequible de las Prou
 dençias que tubiere por Conbenientes y fuesen mas Ore
 ues: y la dha daga de lo que á cada Uno se Partiere lo
 ejecutaran todo los dho Vecinos generalmente sin
 Replica ni Intermisión alguna pena que El que lo con
 trauiere o dilatare con qualquier duto que sea
 sera preso y severamente Castigado sacandore e
 arimermo por agremio y Venta de Bienes lo que Impon
 tare lo que se le Parta con el doblo ádemas de que se da
 quenta á d. M. dela Inobediencia y Inconbenientes que
 de dexarse Conuentido puedan Rultar y por que es
 necesario conste lo queba mencionado á todo los
 Vecinos de esta Ciudad y su Jurisdiccion se fijen Edi
 tos con Inrersion deste auto en las Partes ácorumbra
 das de ella ^{dando á quien lo pidiere traslado de este auto} á los Scrivanos ^{de} El Ayuntamiento. Daxan á
 m. d. Testimonio En Plazion de los dho Cauales
 autos y demas Instrumentos que se fizan en ellos
 con Inrersion dela Orden de d. M. para la daga de dho Ven
 dition y este auto y lo defectos y conbenigan y el qual así lo Prouiso
 y fismo = ~~tenado~~ = ~~Nia~~ = ~~enrersion~~ = dando á quien lo pidiere
 traslado deste auto =

Miguel de
Alfaro

Ante mi
Asqua Madrid tan

